BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 60	Viernes 28 de Julio de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 28 Págs.

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. Acdo. Nº 619 - RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL GOBIERNO NACIONAL 1923/1928

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PD. Nºs. 88 al 100 - SINTETIZADAS 1929/1931

AÑO 2016

ECyT. Nºs. 197 al 200 - SINTETIZADAS 1931/1932

AÑO 2015

Primera Numeración

ECyT. Nºs. 951 al 989 - SINTETIZADAS 1932/1937

Nº 957 – Publicada en Suplemento B.O. Nº 97/15.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 1113 al 1120 - SINTETIZADAS 1938/1939

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACION PENDIENTE

Decreto Acuerdo Nº 619

RATIFÍCASE EN TODAS SUS PARTES CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL GOBIERNO NACIONAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Julio de 2017.

VISTO:

El Expediente Letra M - 10957/2017, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Celebrado entre la Provincia de Catamarca y el Gobierno Nacional, con fecha 01 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional Nº 660 de fecha 10 de Mayo de 2010 se creó el «PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS», con el objetivo de reducir y reprogramar la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL en condiciones que permitieran mejorar la situación financiera de corto y largo plazo, eliminando el ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), ampliando los plazos de reembolso, otorgando de esa forma previsibilidad en montos y costos de los servicios a cancelar.

Que mediante Ley Nº 5313 la Provincia de Catamarca se adhiere al Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, según lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nacional Nº 660/10. Asimismo se aprueba el Convenio Bilateral y el Acuerdo Complementario celebrado entre la Provincia de Catamarca y el Estado Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, ambos de fecha 31 de Agosto de 2010.

Que la Provincia de Catamarca ha dado cumplimiento al envío de información fiscal y avanza en la elaboración de aquellas con mayor grado de complejidad, debido a la necesidad de proseguir con la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a mantener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos.

Que la Ley Nº 5508 de Presupuesto de Recursos y Gastos para el Ejercicio Fiscal 2017 en los artículos 18º y 20º, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a contraer endeudamiento para la cancelación de capital de la deuda ya existente y/o a efectuar reestructuraciones de la misma, a través de la suscripción con el Estado Nacional de Convenio de Asistencia Financiera en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2017; y acordar con el Estado Nacional, la quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como intereses, así como la atención por parte de éste a sus vencimiento de las obligaciones que en cada caso se determinen, cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Nacional, en la condiciones que éste establezca.

Que el artículo 21º de la citada Ley de Presupuesto faculta al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del endeudamiento, a ceder en pago al Estado Nacional los derechos que le corresponden a la Provincia sobre los fondos que correspondan a ella en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias ratificado por Ley Nº 25570 o el régimen que lo sustituya por hasta la suma necesaria para la total cancelación de los servicios de capital y de intereses, así como de los gastos, y eventuales penalidades que se prevean en los acuerdos a suscribirse.

Que con fecha 01 de Marzo de 2.017 se firma el Convenio entre la Provincia de Catamarca y el Gobierno Nacional, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de Provincias Argentinas; en relación a la deuda que se mantiene al 30 de Diciembre de 2.016, mediante el cual se otorga a la Provincia una serie de condiciones para la compensación de dichas deudas, acordando un

plazo de gracia desde el vencimiento, de cada cuota hasta el 31 de Diciembre de 2.017, la amortización del capital en 36 cuotas mensuales y consecutivas, con una tasa de interés del 15% anual vencida, para todo el período.

Que a fs. 10/11, interviene Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante Dictamen Nº 63/17, manifestando que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado por ley a contraer endeudamiento para la cancelación de capital de la deuda ya existente y efectuar reestructuraciones de la misma como así también para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ello conforme Ley Nº 5508 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2.017.

Que a fs. 14/15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. Nº 430/2017, manifestando que cuenta el Poder Ejecutivo Provincial, con la autorización y facultades otorgadas por la Legislatura Provincial en el marco de la Ley Nº 5508, para la suscripción del convenio entre la Provincia de Catamarca y el Gobierno Nacional.

Que el Poder Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de los dispuesto por el artículo 149º de la Constitución de la Provincia y la autorización prevista por los artículos 18°, 20° y 21° de la Ley N° 5508 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes, el «CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL GOBIERNO NACIONAL», suscripto con fecha 01 de Marzo de 2017, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda y Finanzas; con nota de estilo, remítase copias autenticadas del presente instrumento legal a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Gobierno y Justicia

CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Hacienda y Finanzas
a/c Ministerio de Producción y Desarrollo

Dr. Ramón Figueroa Castellanos
Ministro de Salud

Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

Justo Daniel Barros
Ministro de Desarrollo Social

Guillermo E. Dalla Lasta
Ministro de Servicios Públicos

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y EL GOBIERNO NACIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 01 días del mes de Marzo de 2017, entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Licenciado Marcos PEÑA, D.N.I. Nº 25.895.220, con domicilio en la calle Balcarce Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este

acto por el señor Ministro, Licenciado Rogelio FRIGERIO, D.N.I. Nº 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce Nº 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE HACIENDA, representado en este acto por, el señor Ministro, Licenciado Nicolás DUJOVNE, D.N.I. Nº 18.467.818, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en conjunto denominados el «GOBIERNO NACIONAL», por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE CATAMARCA, representada en este acto por la señora Gobernadora, Dra. Lucía Benigna CORPACCI, D.N.I. Nº 13.707.305, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 613 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante, denominada la «PROVINCIA», y conjuntamente denominadas «LAS PARTES», suscriben el presente convenio y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Agosto de 2010 el GOBIERNO NACIONAL y la PROVINCIA suscribieron un convenio de asistencia financiera, en adelante el «CONVENIO», cuyo pago de servicios de capital e intereses se fue prorrogando mediante los acuerdos de fecha 28 de Diciembre de 2011 en el marco de la Resolución Nº 33/2011 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 27 de Diciembre de 2013 en el marco de la Resolución Nº 36/2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 28 de Abril de 2014 en el marco de la Resolución Nº 108/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 31 de Julio de 2014 en el marco de la Resolución Nº 445/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de Septiembre de 2014 en el marco de la Resolución Nº 705/2014 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 30 de Enero de 2015 en el marco de la Resolución Nº 22/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 12 de Mayo de 2015 en el marco de la Resolución Nº 318/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de fecha 20 de Agosto de 2015 en el marco de la Resolución Nº 673/2015 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de fecha 25 de Noviembre de 2015 en el marco de la Resolución Nº 1.356/2015 ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas correspondiendo comenzar con el pago de los mismos a partir del mes de enero de 2017.

Que los servicios de capital e intereses a cargo de la PROVINCIA con vencimiento durante los DOCE (12) meses del año 2017 fijados en el CONVENIO, ascienden a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 38/100 ($149.257.220,38.-), conforme se detalla en el Anexo 1 del presente convenio, en adelante la «DEUDA».

Que es política del GOBIERNO NACIONAL continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias, en la medida que actúen en el marco de compromisos asumidos en la «Carta de Intención para el Fortalecimiento del Federalismo», suscripta el 2 de agosto de 2016 entre el GOBIERNO NACIONAL, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en ese sentido, el GOBIERNO NACIONAL ha decidido otorgarle a la Provincia la posibilidad de prorrogar la totalidad de servicios de capital e intereses fijados en el CONVENIO y cuyo vencimiento tuviere lugar durante todo el año 2017.

Que el presente convenio se suscribe en el marco del «PROGRAMA FEDERAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS», creado por el Decreto Nº 660 de fecha 10 de Mayo de 2010, con el objeto de reducir la deuda de las Provincias con el GOBIERNO NACIONAL, por aplicación de Los fondos disponibles del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, creado por el inciso d) del artículo 3° de la Ley Nº 23.548 y reprogramar la deuda provincial resultante.

Que, asimismo, corresponde destacar que por el artículo 81 de la Ley de Presupuesto Nº 27.341 se ratificaron los convenios celebrados en el marco del programa citado en el considerando anterior,

estableciendo, además, que podrán modificarse mediante los acuerdos intrafederales que alcancen las partes que los suscribieron.

Que en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- La DEUDA indicada en el Anexo 1 del presente será abonada por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en los plazos y condiciones que se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- El monto de cada una de las cuotas de la DEUDA, será reembolsado por la PROVINCIA al GOBIERNO NACIONAL, en las Siguientes condiciones:

a) Plazo de gracia: Desde el vencimiento de cada cuota, hasta el 31 de Diciembre de 2017;

b) Amortización del capital: TREINTA Y SEIS cuotas mensuales y consecutivas; las TREINTA Y CINCO (35) primeras equivalentes al DOS COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (2,77%) del total de la cuota refinanciada, y una última cuota equivalente al TRES COMA CERO CINCO POR CIENTO (3,05%) del total de la cuota refinanciada;

c) Intereses: pagaderos en forma mensual;

d) Tasa de interés aplicable: del 15% anual vencida, para todo el período;

e) Capitalización de intereses del período de gracia: los intereses devengados durante el período de gracia serán capitalizados a su vencimiento;

f) Pago de servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil del mes que corresponda y serán pagaderos mediante la retención de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya y lo descripto en el artículo 3° del presente, a partir del décimo quinto día hábil anterior al vencimiento. El primer servicio de capital e intereses vencerá el 31 de enero de 2018;

g) Garantía: Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del ACUERDO NACIÓN-PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya.

ARTÍCULO 3º.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso con arreglo al presente, la PROVINCIA cede «pro solvendo» irrevocablemente a favor del GOBIERNO NACIONAL, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º de ACUERDO NACIÓN - PROVINCIAS SOBRE RELACIÓN FINANCIERA Y BASES DE UN RÉGIMEN DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS, ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses. Asimismo, la PROVINCIA autoriza a la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y a aplicar automáticamente al pago que corresponda bajo lo previsto en el presente convenio, los importes de los servicios de capital e intereses de la DEUDA.

ARTÍCULO 4º.- Será condición de mantenimiento de la refinanciación de la DEUDA en los términos y condiciones indicados en el artículo 2°, que durante todo el plazo de vigencia del presente convenio, la PROVINCIA cumpla con los siguientes requisitos:

a) Dentro de los TREINTA DÍAS (30) corridos, posteriores a la fecha de suscripción del presente convenio, la PROVINCIA elaborará y remitirá a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS, dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante la «SUBSECRETARÍA», un Programa de Sustentabilidad de sus Finanzas Públicas, en adelante el «PROGRAMA», el cual deberá contemplar su plazo de vigencia, que no podrá ser

inferior al plazo de refinanciacíón de la DEUDA prevista en el presente y como mínimo las siguientes metas: i) convergencia gradual al equilibrio del resultado primario, a lograrse en un plazo no mayor a DOS (2) años, a computar desde el 1° de Enero de 2017, ii) cumplimiento de los parámetros de transparencia establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 25.917 o el régimen que lo sustituya y iii) tendencia a la optimización de la gestión de la política de recursos humanos en la Administración Pública de la PROVINCIA, procurando la redistribución eficiente de los recursos y priorizando la reorganización interna del personal de planta permanente y de planta transitoria de todas las jurisdicciones. El PROGRAMA estará integrado por metas trimestrales y su cumplimiento condicionará la continuidad de este acuerdo.

El PROGRAMA deberá ser aprobado por la SUBSECRETARÍA, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al de su recepción. En caso de ser observado por la SUBSECRETARÍA, la PROVINCIA tendrá un plazo de QUINCE (15) días corridos adicionales para ajustar el PROGRAMA a dichas observaciones, vencido el cual, i) si la PROVINCIA ajusta adecuadamente el PROGRAMA, el convenio entrará en vigencia, en la forma indicada en el artículo 7° del presente convenio; ii) caso contrario, el presente convenio quedará resuelto y sin efecto alguno.

b) La PROVINCIA deberá suministrar a la SUBSECRETARÍA, toda la información que le sea requerida, con la periodicidad que la SUBSECRETARÍA estime necesaria, para que ésta pueda lograr el seguimiento y evolución de sus finanzas públicas y del cumplimiento de las metas propuestas en el PROGRAMA - conforma lo establecido en el apartado anterior. Dicha información, deberá estar debidamente certificada por el Contador General de la Provincia - o por la autoridad competente que corresponda- y entregada en papel y en soporte magnético.

ARTÍCULO 5°.- En caso de incumplimiento por parte de la PROVINCIA de alguna de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la mora se producirá en forma automática, volviéndose exigible la deuda, conforme el siguiente esquema:

a) Si el incumplimiento se produjera durante el plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2º del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2° del presente acuerdo, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período. Respecto de los servicios de capital e intereses por los períodos de la DEUDA no vencidos, los mismos retomarán el cronograma de pagos vigente antes de la firma del presente convenio.

b) Si el incumplimiento se produjera luego del plazo de gracia indicado en el inciso a) del artículo 2º del presente convenio, será exigible la totalidad de la DEUDA vencida a la fecha de la mora, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 2º de este convenio, con más los intereses devengados hasta ese momento, y se descontarán automáticamente y en los términos de los incisos f) y g) del artículo 2º del presente, pero teniendo en cuenta que el límite máximo de descuento mensual, no podrá superar el QUINCE POR CIENTO (15%) del total de los recursos coparticipables, correspondientes a la PROVINCIA en dicho período.

ARTÍCULO 6°.- LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan en el encabezamiento del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 7°.- EI presente convenio entrará en vigencia una vez aprobado el PROGRAMA por parte de la SUBSECRETARÍA, en los términos de lo previsto en el inciso a) del artículo 4º de este acuerdo y ratificado el convenio por la Legislatura Provincial y/o habiéndose dado efectivo cumplimiento del procedimiento legal establecido en la Constitución de la PROVINCIA para la ratificación de este tipo de acuerdos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior del presente artículo, a partir de la fecha de suscripción de este convenio, se suspende el

descuento de los servicios de capital y/o intereses de la DEUDA, reintegrándose a la PROVINCIA, en forma automática, los montos que hubieran sido retenidos hasta esa fecha. En caso de no aprobarse el PROGRAMA, la totalidad de la DEUDA será descontada en los términos fijados en el convenio.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Lic. Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros

Lic. Rogelio Frigerio
Ministro del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

Lic. Nicolás Dujovne
Ministro de Hacienda

ANEXO I

CATAMARCA

Fecha	Couta	Saldo	Amoretización	Intereses	Total
30/12/2016	0	1.173.765.326,93			
31/01/2017	1	1.166.840.111,50	6.925.215,43	6.011.530,30	12.936.745,73
24/02/2017	2	1.159.914.896,07	6.925.215,43	4.479.183,42	11.404.398,85
31/03/2017	3	1.152.989.680,64	6.925.215,43	6.499.082,44	13.424.297,86
28/04/2017	4	1.146.064.465,22	6.925.215,43	5.165.334,66	12.090.550,09
31/05/2017	5	1.139.139.249,79	6.925.215,43	6.053.568,60	12.978.784,03
30/06/2017	6	1.132.214.034,36	6.925.215,43	5.468.679,46	12.393.894,89
31/07/2017	7	1.125.288.818,93	6.925.215,43	5.617.063,31	12.542.278,74
31/08/2017	8	1.118.363.603,50	6.925.215,43	5.582.706,41	12.507.921,84
29/09/2017	9	1.111.438.388,07	6.925.215,43	5.189.562,27	12.114.777,70
31/10/2017	10	1.104.513.172,64	6.925.215,43	5.692.318,04	12.617.533,47
30/11/2017	11	1.097.587.957,21	6.925.215,43	5.302.449,64	12.227.665,07
29/12/2017	12	1.090.662.741,78	6.925.215,43	5.093.156,68	12.018.372,10
					149.257.220,38

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. PD. Nº 88 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO; por un importe del presupuesto oficial de $ 16.831,00 y ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Guido Aníbal Arnedo, CUIL. 20-20918026-0, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como «De lo Nuestro lo Mejor – Pizzas a la Piedra» en Avenida 1º de Mayo Nº 150 de la localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 89 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 14.600,00 que este Ministerio mantiene con el Sr. Kevin Gaspar Figueroa, DNI. Nº 37.167.672, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 90 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Carol del Valle Flores, DNI. Nº 24.366.701, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 91 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 10.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Gladi Susana Acuña, DNI. Nº 21.682.340, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 92 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO; por un importe del presupuesto oficial de $ 25.000,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Julio Alberto López, DNI. Nº 10.994.291, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Invernadero «López» en el lugar denominado Palo Seco, sobre, Ruta Provincial Nº 39, de la Localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 93 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado

por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO; por un importe del presupuesto oficial de $ 15.000,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor del Sr. Ceferino Efraín Villafañe, DNI. Nº 17.780.930, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como Criadero de Cerdos «Don Felipe» en la Localidad de San José, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Agroindustrial de Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y el beneficiario.

Resol. Minist. PD. Nº 94 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 25.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Elva Gladys Ortiz, DNI. Nº 11.249.238, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 95 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Otórgase un subsidio por $ 16.910,00 a la Sra. Adriana Abigail Tula, CUIL. 27-36844633-0, con domicilio real en calle Padre Ramón de la Quintana Nº 522, Barrio El Mástil de esta ciudad Capital de la Pcia. de Catamarca, destinado a la adquisición de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como «Servicio de Repostería» en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

Resol. Minist. PD. Nº 96 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** –Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.000,00 que este Ministerio mantiene con la Sra. Alicia del Valle Rodríguez, DNI. Nº 26.203.297, beneficiaria de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 97 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** –Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 21.500,00 que este Ministerio mantiene con el Sr. Diego Hernán Casas, DNI. Nº 26.187.611, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 98 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** –Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 12.964,57 que este Ministerio mantiene con el Sr. Carlos Angel Brunelli, DNI. Nº 27.929.214, beneficiario de un subsidio ROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 99 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** –Aprópiase para el Ejercicio 2017 el gasto por $ 15.850,00 que este Ministerio mantiene con el Sr. Armando Luciano

Ferrioli Ponessa, DNI. Nº 28.309.736, beneficiario de un subsidio PROINAGRO. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal a tramitar el pago. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. PD. Nº 100 – 20-03-2017 – **Producción y Desarrollo** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Finanzas y Personal de este Ministerio referido al subsidio otorgado en el marco del Programa PROINAGRO; por un importe del presupuesto oficial de $ 13.600,00. Ratifícase el pago efectuado por la Dirección mencionada a favor de la Sra. Emilia del Valle Cancinos, CUIL. 27-33859966-3, destinado a la compra de materiales e insumos para la ejecución del Proyecto identificado como venta de sándwich «Emilia» en Ruta Provincial 39 s/nº, de la localidad de Medanitos, Dpto. Santa María, Pcia. de Catamarca, en el marco del subprograma 1) Apoyo a la Producción Agropecuaria Tradicional, Agroindustrial e Industrial Catamarqueña del Programa de Gobierno para el Desarrollo de la Producción Agropecuaria Agroindustrial de Industrial Catamarqueña (PROINAGRO) creado por Dcto. Nº 925/06 modificado por Dctos. Acdo. Nº 1103/07 y Nº 510/08. El gasto será enmarcado en el Programa PROINAGRO, del presupuesto vigente. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. Ratifícase el Convenio para el otorgamiento del mismo celebrado entre este Ministerio y la beneficiaria.

AÑO 2016

Resol. Minist. ECyT. Nº 197 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Declárase de interés educativo el «Proyecto de intercolegiales audiovisuales», que organizado por el Lic. Gabriel Esteban Maruelli, está destinado a alumnos de 3º a 6º grado de todas las escuelas de la Provincia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 198 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto denominado «Laboratorio de lectura en voz alta» que organizado por el Programa Plan de Lectura, se llevó a cabo el 23 y 24ABR; 28 y 29MAY; 25 y 26JUN15, con una carga horaria de 45 hs. cátedra, formato de taller, modalidad presencial y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 199 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «La intervención de la escuela en valores y virtudes» que organizado por la Fundación Jóvenes del Futuro, se llevó a cabo entre los meses MAY a SET15 con formato de curso, modalidad semi-presencial una carga horaria de 72 hs. cátedra, discriminadas en 24 hs. cátedra presenciales y 24 hs. cátedra no presenciales y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

Resol. Minist. ECyT. Nº 200 – 22-03-2016 **– Educación, Ciencia y Tecnología –** Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado «Como enseñar a aquellos que no quieren aprender» que organizado por la Fundación Jóvenes del Futuro, se llevó a cabo de MAY a SET15 con formato de

curso, modalidad semi-presencial con una carga horaria de 72 hs. cátedra, discriminadas en 24 hs. cátedra presenciales y 24 hs. cátedra no presenciales y evaluación final. La institución organizadora de la capacitación deberá enviar a la Junta de Clasificación respectiva, un listado de asistencia de los capacitandos y evaluación en un lapso de 48 hs., una vez finalizado el evento. En caso de no presentar la documentación requerida se dejará automáticamente sin efecto el auspicio otorgado por este Ministerio, el que no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación, por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

AÑO 2015

Primera Numeración

Resol. Minist. ECyT. Nº 951 – 24-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Constitúyase la Comisión Permanente de Homologación de Títulos, de la Subsec. de Planeamiento Educativo de este Ministerio y apruébase el Reglamento de conformación y funcionamiento de la misma, que como Anexo Unico forma parte del presente instrumento. Dispóngase que sea de exclusiva competencia de la Comisión analizar y emitir el correspondiente dictamen sobre incumbencias y competencias de títulos en la Jurisdicción y elaborará y elevará al Ministerio, un informe de lo actuado tendiente a producir una primera adecuación de la Resol. Minist. CE. Nº 1375/00 al nuevo sistema educativo hasta alcanzar una actualización integral de la misma, teniendo como plazo máximo de presentación el 15FEB16. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 952 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de liquidación final por fallecimiento, del Sr. Ramón Pacífico Castro, DNI. Nº 21.658.365, Categ. 16, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Escuela Primaria Nº 202 «Wilfrido Rojas», localidad de Santa Rosa, Dpto. Valle Viejo, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 5.587,11 sin aportes. Autorízase el pago a través de Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto de $ 3.965,05 sin aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 953 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de liquidación final por jubilación, al Sr. Carlos Augusto Bernárdez, DNI. Nº 7.659.672, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en el cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas, Titular en la Escuela de Educación Especial y de Formación Profesional Nº 10 «Bicentenario de la Patria», Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio, por el monto bruto de $ 4.976,86 sin aportes. Autorízase el pago a través de Tesorería Gral. de la Provincia, por el monto neto mencionado. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 954 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Soledad Silvana Cerutti, DNI. N° 24.309.168, destinado a solventar gastos que demande el traslado del alumno Miguel Oscar Picón, de la Escuela Secundaria N° 76 «Dr. Alfonso M. de la Vega», de esta ciudad Capital, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, para intervención quirúrgica en la ciudad de Córdoba, por $ 10.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 955 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Autorízase al Prof. Roberto Luis Santillán, DNI. Nº 11.682.568, el ejercicio de un cargo de excepción, de hasta 48 puntos, para su desempeño como Vice-Director Suplente, en la Escuela de Educación Especial Nº 34 «Capacitación Laboral para Jóvenes», Dpto. Capital, a partir del 08JUL15 y mientras se

mantenga en esa condición y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a hacer efectivo el pago de los servicios efectivamente prestados por el docente, por el período que corresponda, previa presentación de la respectiva Constancia de Servicios expedida por la autoridad educativa competente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 956 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar la transferencia de fondos correspondiente a NOV15, a favor de los municipios consignado en Anexo Unico del presente instrumento, por $ 4.891.704,00. La distribución de fondos será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 957 – Publicada en Suplemento B.O. Nº 97/15.

Resol. Minist. ECyT. Nº 958 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, aprobada por Ley Nº 5.379, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2014, prorrogada por Dcto. Acdo. N° 03/15 y cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo del Dcto. Acdo. Nº 2292/13, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.050 – SAF.026, Dción. de Administración de este Ministerio – U.Ejec. Subsec. de Gestión Educativa – Prog.33 – Act.02 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.340, un (1) cargo Categ. 16, 04 – Escalafón General, 04 Personal Administrativo y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 02 – Personal de Supervisión, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.050 – SAF.026, Dción. Pcial. de Administración del Ministerio – U.Ejec. Dción. de Educación Primaria – Prog.5 – Act.2 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.03 – Fu.340. Reubícase presupuestariamente a la agente Elvira del Carmen Fernández Sutin, DNI. Nº 13.494.090, en el cargo incorporado precedentemente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 959 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor del Sr. Dante Pedro Villalba, DNI. N° 25.124.997, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N° 13, localidad Colonia de Achalco, Dpto. El Alto, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 30.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 960 – 30-11-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Honorarios Profesionales, a la Abogada María Griselda García Alvarez, DNI. Nº 28.647.411, regulados mediante Sentencia Interlocutoria Nº 72 de fecha 14MAY15, causa «García Alvarez María Griselda c/ Ministerio de Educación, y/o Estado Provincial S/ Acción de Amparo por Mora», la suma de $ 3.710,60. Autorízase el pago a través de Tesorería Gral. de la Provincia. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 961 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Reconózcase a favor de la CPN. María Victoria Iriarte, DNI. Nº 31.814.362, el pago de haberes adeudados por Licencias no usufructuadas en el cargo de Directora Provincial de Administración, de la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, correspondientes a los años 2013 proporcional y 2014 proporcional, por un monto bruto y neto de $ 17.745,90 sin aportes. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 962 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Autorízase al Prof. Argido Alfredo Llampa, DNI. Nº 22.211.756, el ejercicio de un cargo de excepción, de hasta 38 puntos, para su desempeño en 5 hs. cátedra de Matemática, Interino, en 2º Año II Div., Modalidad Técnico en Informática Profesional y Personal, en la EPET. Nº 5, Dpto. Santa María, a partir del 08AGO14 y mientras se mantenga en esa condición y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a hacer

efectivo el pago de los servicios efectivamente prestados por el docente, por el período que corresponda, previa presentación de la respectiva Constancia de Servicios expedida por la autoridad educativa competente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 963 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícase el Orden Nº 05 del Anexo II de la Resol. Minist. ECyT. Nº 907/14, designando al Sr. Walter Rodolfo Blanco, DNI. Nº 22.559.844, en reemplazo del Sr. Hugo Rafael Rosales, a partir de la fecha.

Resol. Minist. ECyT. Nº 964 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Blasia Gómez Reinoso, DNI. N° 13.494.408, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria N° 24, localidad de Los Altos, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 15.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 965 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dispóngase que el destino de prestación laboral del Sr. Sebastián Ceferino Mena, DNI. Nº 28.103.290, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Contratado, será la Escuela Especial de Capacitación Laboral para Jóvenes y Adultos Nº 997 «Niño de Praga», Dpto. Santa María, de la Dción. de Educación Especial, Subsec. de Educación de este Ministerio.

Resol. Minist. ECyT. Nº 966 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícanse el 4º Considerando y el Art. 2º de la Resol. Minist. ECyT. Nº 777/15, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «Que el Departamento Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de este Ministerio en Informe obrante a fs. 28, solicita se dicte el instrumento legal por el que se apruebe lo actuado y se autorice el pago de la deuda por el monto bruto de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 45/100 ($ 2.978,45) sin aportes y de Pesos Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 27/100 ($ 1.946,27) con aportes, y el monto neto de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 23/100 ($ 2.978,23) sin aportes y de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta con 86/100 ($ 1.340,86) con aportes» y «ARTICULO 2º.- Autorizar el pago a través de la Tesorería General de la Provincia de la deuda mencionada en el Artículo 1º a favor de la señora JUANA RENE OCHOA, DNI. Nº 11.883.518, por el monto neto de Pesos Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho con 23/100 ($ 2.978,23) sin aportes y de Pesos Un Mil Trescientos Cuarenta con 86/100 ($ 1.340,86) con aportes», respectivamente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 967 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Norma Elena Reales, DNI. N° 17.553.635, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Primaria N° 342 «Nora Nélida Camisay de Yapur», localidad de Aconquija, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 18.634. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 968 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Cristina Romero, DNI. N° 22.868.107, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N° 29, localidad de Minas Capillitas, Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 24.000. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según

lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 969 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dase por concluido lo dispuesto por Resol. Minist. ECyT. Nº 368/15, a partir de la fecha.

Resol. Minist. ECyT. Nº 970 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dase por concluido lo dispuesto por Resol. Minist. ECyT. Nº 214/15, a partir de la fecha.

Resol. Minist. ECyT. Nº 971 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébanse las Plantas Orgánicas Funcionales 2015 de las unidades educativas de la Dción. de Educación Agropecuaria de este Ministerio, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2015 – Nivel Agropecuario», que forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 972 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébanse las modificaciones de las Plantas Orgánicas Funcionales 2015 de las unidades educativas de la Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, según Anexo «Modificatoria Planta Orgánica Funcional 2015 – Educación Técnica y Formación Profesional» y las Plantas Orgánicas Funcionales 2015 del Instituto Superior Técnico Industrial «Dr. Néstor C. Kirchner», de la Dirección mencionada, según Anexo «Planta Orgánica Funcional 2015 – Nivel Superior», los que forman parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 973 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase con alcance jurisdiccional la Estructura Curricular, conforme Anexo Unico que forma parte de la presente, de implementación en la jurisdicción a partir de la Cohorte 2016 y el Diseño Curricular Jurisdiccional, ambos de la carrera «Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura» y en un todo de acuerdo con el Documento que forma parte de la presente. Anexo y Documento para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 974 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase con alcance jurisdiccional la Estructura Curricular, conforme Anexo I que forma parte de la presente, convalidase la implementación de la misma, a partir de la Cohorte 2015, en el Instituto de Educación Superior «General San Martín», de esta ciudad Capital, Dción. de Educación de Gestión Privada y Municipal, Subsec. de Educación de este Ministerio y el Diseño Curricular Jurisdiccional ambos de la «Tecnicatura Superior en Desarrollo de Software», en un todo de acuerdo con el Documento que forma parte de la presente. Anexo y Documento para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 975 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Asígnase el Adicional Suplemento por Subrogancia, correspondiente a la Categ. 22, Agrup. Admin., a partir del 09FEB15 y mientras desempeñe las funciones de Jefa de la Div. Carga de Bajas Tempranas, Dpto. Control y Carga de Novedades Tempranas, Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Sra. Ana María Barrientos, DNI. Nº 20.588.865, Categ. 16, Agrup. Admin., Pta. Pte. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área, a efectuar el pago.

Resol. Minist. ECyT. Nº 976 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a poner a disposición de la Dción. Pcial. de Administración, Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio, mediante la emisión de Orden de Pago SXP, la transferencia de la 2º Cuota para la cobertura de combustibles, repuestos y mantenimiento para los vehículos de los establecimientos educativos de Educación Especial y Escuelas Agrotécnicas del Ministerio, por $ 252.000, que serán depositados en la Cta. Cte. 46601572/05 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca.

Resol. Minist. ECyT. Nº 977 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Isabel Rojas, DNI. N° 17.183.779, destinado a solventar gastos de traslado de los alumnos que concurren a

la Escuela Secundaria N° 71 «Dr. Miguel Angel Arévalo», localidad de Tapso, Dpto. El Alto, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 25.526. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 978 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Pamela Ives Toledo, DNI. N° 29.771.187, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria N° 23, Villa de Ancásti, Dpto. Ancásti, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 24.200. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 979 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Yolanda Elizabeth Nieva, DNI. N° 25.927.728, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N° 23, localidad de Las Cañas, Dpto. Santa Rosa, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 17.756. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 980 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Virginia Brígida Maldonado, DNI. N° 18.763.744, destinado a solventar gastos que demande el traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria N° 14 «Bernardino Rivadavia», Dpto. Tinogasta, Dción. de Educación Secundaria, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 29.948. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 981 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto la autorización para cumplir hasta 90 hs. extras mensuales, otorgada a la Sra. Mercedes del Valle Arroyo, DNI. Nº 13.494.650 y al Sr. Omar Nicolás Núñez, DNI. Nº 12.433.498, dispuesta mediante Resol. Minist. ECyT. Nº 168/15, a partir de la fecha.

Resol. Minist. ECyT. Nº 982 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Silvana Evangelina Díaz, DNI. N° 24.280.872, destinado a solventar gastos de traslado de alumnos que concurren a la Escuela Secundaria Rural N° 23, localidad de Guayamba, Dpto. El Alto, Dción. de Educación Rural, Subsec. de Educación de este Ministerio, por $ 17.787. Establécese el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Resol. Minist. ECyT. Nº 983 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio y adjudícase la Contratación Directa Nº 04/15, para ejecución de la Obra: Reparaciones generales en la Escuela Primaria Nº 995 «Samuel Lafone Quevedo – José Pío Cisnero», Dpto. Andalgalá, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación del Ministerio, a favor de la empresa «Constructora del Norte S.R.L.», por $ 443.584,77 y apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como

Anexo Unico forma parte de la presente. El gasto será abonado por Tesorería Gral. de la Provincia e imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 984 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Orden Nº 3 del Anexo Unico de la Resol. Minist. ECyT. Nº 717/14, a partir del 16SEP15. Apruébase la nómina de Personal Educativo que ocupará el cargo de Tallerista en el Jardín Maternal «Pasitos Cuidados» del Instituto de Formación Docente, según Anexo Unico que forma parte del presente instrumento. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del área a adecuar de manera automática la situación de la docente asignada, una vez recibida la correspondiente documentación respaldatoria de parte de la institución educativa. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 985 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Otórgase comisión, por razones de salud, a la Sra. Mónica Edith Barrionuevo, DNI. Nº 23.024.812, Maestra de Jardín de Infantes, Titular del JIN. Nº 24, Escuela Primaria Nº 446, localidad de El Quimilo, Dpto. La Paz, para cumplir funciones en la Dción. de Educación Inicial, Subsec. de Educación de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. ECyT. Nº 986 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Acredítase la producción efectuada por la Comisión Curricular Base, constituida por los docentes que figuran en Anexo I de la presente, a cargo de la Coordinación General del Proceso de Elaboración de los Diseños Curriculares Provinciales para la Educación Inicial y reconózcase la labor efectuada por los docentes disciplinares consignados en Anexo II de la presente, que participaron en los procesos de consulta y escritura de los espacios curriculares comprendidos en la Resol. Minist. ECyT. Nº 156/11, ambos como trabajos publicados relativos a Educación en el rubro Trabajo de Investigación y de Crítica, computable como código 040101, según Resol. Minist. ECyT. Nº 1375/00. Otórgase una Certificación a los Integrantes de las Comisiones Curricular Ampliada Base y Comisión Docentes de los Jardines de Infantes Nuclearizados de la Pcia. de Catamarca, que figuran en Anexo II, que acrediten participación y producción en los Talleres de Educadores del Nivel inicial, obteniendo como resultado el Diseño Provincial para la Educación Inicial. Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ECyT. Nº 987 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícase la numeración de los Artículos de la Resol. Minist. ECyT. Nº 488/15, los que deberán leerse a partir de donde dice: «ARTÍCULO 3º» corresponde «ARTÍCULO 3º»; «ARTÍCULO 4º» corresponde «ARTÍCULO 4º»; «ARTÍCULO 3º» corresponde «ARTÍCULO 5º»; «ARTÍCULO 5º» corresponde «ARTÍCULO 6º»; «ARTÍCULO 6º» corresponde «ARTÍCULO 7º».

Resol. Minist. ECyT. Nº 988 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Modifícase la numeración de los Arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º, de la Resol. Minist. ECyT. Nº 585/15, los que deberán leerse artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º.

Resol. Minist. ECyT. Nº 989 – 04-12-2015 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Apruébase lo actuado por la Subsec. de Coordinación Administrativa de este Ministerio y adjudícase el Concurso de Precios Nº 02/15, para ejecución de la Obra: Reparaciones generales en la Escuela Primaria Nº 22, localidad de El Bañado, Dpto. Capayán, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación del Ministerio, a favor de la firma «Ariel Omar Casco», por $ 1.360.600,82 y apruébase el modelo de Contrato de Locación de Obra, que como Anexo Unico forma parte de la presente. El gasto será abonado por Tesorería Gral. de la Provincia e imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 1113 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Vicente Antonio Moreno, DNI. Nº 6.086.690, Beneficio ANSES: 150697148800. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Recursos Hídricos, Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1114 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Sara Mercedes Saadi, DNI. Nº 11.779.803, Beneficio ANSES: 150714300901. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1115 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Natividad del Carmen Luna, DNI. Nº 11.982.789, Beneficio ANSES: 150763639403. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 17, Pta. Pte., Agrup. Servicios Grales. de la Dción. Pcial. de Rentas, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1116 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Blanca Rosa Orellana, DNI. Nº 11.883.913, Beneficio ANSES: 150767135501. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 21, Pta. Pte., Agrup. Admin. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Mtrio. de Gobierno y Justicia, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo

resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1117 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Salbador Palavecino, DNI. Nº 7.659.222, Beneficio ANSES: 150749511604. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 21, Pta. Pte., de la Municipalidad de Pozo de Piedra, Dpto. Belén, con una antigüedad de 33 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1118 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. JustoPastor Usandivares, DNI. Nº 7.854.584, Beneficio ANSES: 150736417904. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 11, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, de la Dción. de Infraestructura Urbana, área Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 34 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1119 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Rosa Guebara, DNI. Nº 11.324.214, Beneficio ANSES: 150765961901. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Categ. 24, Pta. Pte., Agrup. Admin., de la Dción. de Defensa Civil, con una antigüedad de 31 años en la Administración Pública. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1120 – 12-08-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Orfilia Aurora Miranda, DNI. Nº 4.168.652, Beneficio ANSES: 155769776508. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determina en: Clase XI (3 años), de OSCA. más los adicionales de Escalafón 16 años, Permanencia 11 años (7,20 de la parte fija de la Clase I), Especialización 15% de la parte fija de la Clase I, Calificación OSCa. 34%, parte fija de la Clase I. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.